

# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Nicolás Rodríguez-Arias y Carbajo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 22 del mes anterior, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Juan Jimeno Acosta.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Nicolás Rodríguez-Arias y Carbajo.*

Nació el día 6 de diciembre de 1867. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 29 de agosto de 1884, siendo promovido reglamentariamente al empleo de alférez personal de Infantería el 20 de septiembre de 1888, y al efectivo de dicha Arma el 26 de mayo del año siguiente: Ascendió: a primer teniente, en septiembre de 1890; a capitán, en enero de 1896; a comandante, en noviembre de 1908; a teniente coronel, en febrero de 1915; a coronel, en enero de 1919, y a General de brigada, en febrero de 1925.

Sirvió de subalterno, en el batallón de Cazadores de Tarifa, en Cuba; de ayudante de campo del Capitán general de dicha isla D. Alejandro Rodríguez Arias, y en comisión, a las órdenes del General Lachambre, en la Península, en los

regimientos de Castilla y Tetuán; en Puerto Rico, en el batallón expedicionario núm. 2, y en Cuba, en el anterior batallón, en el primer batallón del regimiento de Tarragona, segunda media brigada de Puerto Príncipe y en el segundo batallón del regimiento de Tarragona; de capitán, en el anterior batallón, de ayudante de campo del General de brigada D. Vicente Gómez de Ruberté, y en la Península, en el regimiento de Gravelinas y en el de Ceriñola y batallón segunda reserva de Cáceres; de comandante, en las cajas de reclutamiento de Tineo y Cáceres, batallón segunda reserva de Cáceres y regimiento de Castilla; de teniente coronel, en la caja de recluta de Cáceres, desempeñando a la vez los cargos de Director de la Escuela militar y vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, y en el regimiento de Castilla, habiendo estado encargado interinamente del Gobierno militar de Cáceres desde el 23 de diciembre de 1918 hasta el 20 de enero del año siguiente; de coronel, desempeñó el cargo de juez de causas de la octava región, el mando de la zona de reclutamiento de Cáceres y el cargo anexo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia; el mando de los regimientos de Zaragoza y Sicilia, y, sin dejar el de este último, ejerció en Melilla, en comisión, el de la tercera media brigada del Ejército de operaciones, y en Tetuán, a las órdenes del Comandante general de Ceuta, el de columna y el de los sectores de Tetuán y zoco Arbaá de Beni-Hasans, pasando después a ejercer el del regimiento de Segovia y el anexo de Gobernador militar de Cáceres, e interinado varias veces el mando de la brigada a que pertenecía, habiendo asistido en 1924 al curso de información para el Mando. Desde el 16 de septiembre al 28 de octubre de 1923 desempeñó el cargo de Gobernador civil de la citada provincia de Cáceres.

De General de brigada, ha desempeñado el cargo de segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, y en el desempeño del mismo asistió, como inspector, a los ejercicios de columnas mixtas que efectuaron las fuerzas organizadas en junio y julio de 1924, a las conferencias y ejercicios de cuadro sobre el plano desarrollados en septiembre y octubre siguientes, y a las escuelas prácticas llevadas a cabo en el último mes citado por el regimiento de Las Palmas y tropas de Ingenieros; el mando de la primera brigada de Infantería de la 14.ª división, con el anexo de Gobernador militar de Zamora, en cuyos cometidos inspeccionó los ejercicios de cuadros verificados por la oficialidad del regimiento de Toledo y la segunda serie del curso regional de fusil ametrallador y granadas de mano y fusil, y desde julio de 1927 viene ejerciendo el de la segunda brigada de Infantería de la misma división, con el anexo de Gobernador militar de Salamanca, interinando en distintas ocasiones el mando de la división, inspeccionando los ejercicios de cuadros y temas de conjunto llevados a cabo por las fuerzas de la guarnición y presidiendo las conferencias y lectura de planos desarrolladas por los jefes y oficiales de las indicadas fuerzas, habiéndose trasladado a Valladolid para presenciar las manobras de conjunto que se verificaron en octubre de 1929.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; entre ellas, en su actual empleo, la de Presidente del tribunal de exámenes de suboficiales en Santa Cruz de Tenerife, en 1925; la de Presidente de la Junta de arrendamiento de pastos de la provincia de Salamanca, en 1928, y la de formar parte de la Junta regional de Generales para el ascenso por elección celebradas en Valladolid los años 1927, 1928 y 1929.

Tomó parte en las campañas de Cuba, de subalterno y de capitán, y

en la de Africa (territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán), de coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por los combates sostenidos en la Loma del Salado y Callejón de San Joaquín los días 25 y 30 de noviembre de 1895.

Empleo de capitán, por el combate habido en el «Potrero México» el 7 de enero de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el levantamiento del segundo sitio de «Casorro» (Puerto Príncipe), los días 3 al 9 de noviembre de 1896 y operaciones en que tomó parte hasta el 30 de junio de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval, por las operaciones, en concurrencia con la Escuadra, sobre Banes, el 25, 26 y 27 de abril de 1897.

Significado para la Cruz de Isabel la Católica, por servicios prestados durante la campaña de Cuba.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por los méritos contraídos y servicios prestados en el Cuartel general del General en Jefe del Ejército de España en Africa durante los cuarto y quinto periodos de operaciones.

Medallas de Cuba y de los Voluntarios de dicha Isla.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y seis años y cerca de un mes de efectivos servicios; de ellos, cinco años y siete meses en el empleo de General de brigada, y hace el número uno en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la segunda división al General de brigada don Eugenio Pérez de Lema y Guasp, actual Gobernador militar de Segovia.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Alfredo López Garrido, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la décimocuarta división al General de brigada don José Rasa Alpón, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la duodécima división.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Antonio Bandres Cazcarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número uno de la escala de su clase, don Joaquín Tovalina Basabrá, que cuenta la efectividad de treinta de septiembre de mil novecientos veintiuno,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veintidós del mes anterior, en la vacante producida por ascenso de don Nicolás Rodríguez-Arias y Carbajo.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

*Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Joaquín Tovalina Basabrá.*

Nació el día 18 de julio de 1871. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 29 de agosto de 1888, siendo promovido al empleo de alférez-alumno de Infantería el 9 de julio de 1892, y al de segundo teniente de

dicha Arma, por terminación de estudios, el 9 de marzo del año siguiente. Ascendió: a primer teniente, en mayo de 1895; a capitán, en febrero de 1897; a comandante, en abril de 1910; a teniente coronel, en enero de 1917, y a coronel, en septiembre de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el regimiento de León, batallón Cazadores de Puerto Rico, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el anterior batallón; de capitán prosiguió en operaciones, en dicho batallón, en el primero expedicionario del regimiento La Albuera y en el de Cazadores de Barbaastro, y en la Península, en el regimiento reserva de Las Antillas, denominado después de Simancas; en comisión, en el regimiento de Asturias, y de plantilla, en el del Rey; de comandante, en la zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara y regimiento del Rey, y de teniente coronel, en el regimiento de Valencia, cuyo mando internó varias veces, y en la demarcación de reserva y caja de recluta de Madrid núm. 2, desempeñando a la vez el anexo de Director de la Escuela militar afecta a la misma.

De coronel ha ejercido el mando de la zona de reclutamiento y reserva de Oviedo, y el del regimiento de Zamora con el anexo de Gobernador militar de Lugo, habiendo interinado en distintas ocasiones el mando de la brigada a que pertenecía y ejercido a la vez, desde el 16 de septiembre de 1923 hasta el 2 de octubre de 1925, el de Gobernador civil de la provincia de Lugo. Desde el 27 del último mes y año citado viene desempeñando el cargo de segundo jefe de la Comandancia general de Somatenes de la octava región, cuya jefatura interinó en distintos lapsos de tiempo, y asistió en 1929 al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en la campaña de Cuba, de subalterno y capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en «Río Palma» el 13 de marzo de 1896; en «Ingenio Garro» (Habana), el 12 de mayo de dicho año, y en «Ojo de Agua», «Salto del Chivo» y «Montes Escalera» (Habana), el 20 de octubre siguiente.

Empleo de capitán por las operaciones llevadas a cabo en febrero de 1897 por la provincia de Santa Clara.

Medalla de Cuba, con un pasador. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta más de cuarenta y dos años

de efectivos servicios; de ellos, treinta y ocho años y cerca de tres meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de brigada don Joaquín Tovalina Basabru. Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número dos de la escala de su clase, don Domingo Gallego Ramos, que cuenta la efectividad de doce de octubre de mil novecientos veintiuno,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veintidós del mes anterior, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Fernando Valdivia Sisay, la cual corresponde a la primera de ascenso en el turno establecido para los de esta procedencia.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

*Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Domingo Gallego Ramos.*

Nació el día 3 de diciembre de 1869. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 27 de agosto de 1884, siendo promovido al empleo de alférez personal el 8 de julio de 1887, y al efectivo del Arma de Infantería, por terminación de estudio, el 12 de marzo del siguiente año. Ascendió: a teniente, en diciembre de 1889; a capitán, en marzo de 1897; a comandante, en abril de 1910; a teniente coronel, en enero de 1917, y a coronel, en octubre de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el batallón Cazadores de Baleares, regimiento de Baleares; de profesor, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, y en Filipinas, en operaciones de campaña, en el batallón Cazadores expedicionario núm. 6; de capitán, en la Península, de profesor en el Colegio de Huérfanos de la Guerra y batallón segunda reserva de Guadalajara; de comandante, en el anterior batallón, desempeñando a la vez el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de di-

cha provincia, y de teniente coronel, en el regimiento de Guadalajara, con el que permaneció en Larrache, de servicio de campaña, desde el 31 de marzo al 9 de abril de 1917, que regresó con el mismo a la Península, habiendo ejercido accidentalmente varias veces el mando del mismo y asistido a la campaña logística que en 1920 efectuó la quinta división orgánica, y posteriormente la demarcación de reserva y caja de recluta de Madrid número 1, desempeñando a la vez la dirección de la Escuela militar afectada a la misma.

De coronel ha desempeñado el cargo de Comandante militar del fuerte de Alfonso XII y el de Director del Colegio de Huérfanos de la Guerra, y accidentalmente, en distintas ocasiones, el de Gobernador militar de Guadalajara. Desde junio de 1926 viene ejerciendo el mando del regimiento de Cantabria e interinado en diferentes periodos el de la brigada y división a que pertenece y el anexo de Gobernador militar de Logroño. En septiembre de 1928 fué designado por el Capitán de la sexta región para mandar el regimiento de Infantería que se organizó para efectuar las escuelas prácticas de la misma, que se celebraron los días 13 al 17 de octubre siguiente, mandando el 16 las fuerzas de la región indicada que realizaron el ejercicio de conjunto, y en 1929 asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; entre ellas, en su actual empleo, viene desempeñando la de Presidente de la Comisión gestora del Hospital militar de Logroño desde marzo de 1927.

Tomó parte en la campaña de Filipinas de subalterno, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por las operaciones y encuentros tenidos contra los insurrectos en la «Laguna», «Batangas» y «Tayabas», desde el 15 de diciembre de 1896 hasta el 9 de febrero de 1897, y operaciones practicadas en el camino de «Santo Domingo a Silang» los días 15 y 16 del citado mes y año.

Empleo de capitán por las operaciones y toma de «Pérez Dasmariñas» los días 24 al 28 de febrero y 4 de marzo de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensiónada, por la toma de «Maragondón», el 11 de mayo de 1897.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, con el pasador del Profesorado.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de los Sitios de Zaragoza y del Homenaje a S. M.

Cuenta cuarenta y seis años y cerca de un mes de efectivos servicios; de ellos, cuarenta y tres años y más

de dos meses de oficial; hace el número dos en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimotercera división al General de brigada don Domingo Gallego Ramos.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número tres de la escala de su clase, D. Carlos Bosch Bosch, que cuenta la efectividad de once de noviembre de mil novecientos veintiuno,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día cinco del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de don Manuel Burguete Lana, la cual corresponde a la segunda de ascenso en el turno establecido para los de esta procedencia.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

*Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Carlos Bosch Bosch.*

Nació el día 26 de mayo de 1873. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el primero de noviembre de 1880, pasando a la de ampliación de Infantería, con el empleo de alférez-alumno, el 27 de julio de 1893, en la que fué promovido al de segundo eficiente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 30 de octubre siguiente. Ascendió: a primer teniente, en noviembre de 1895; a capitán, en marzo de 1897; a comandante, en junio de 1910; a teniente coronel, en febrero de 1917, y a coronel, en noviembre de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el regimiento regional de Baleares número 2, y batallón Cazadores de Figueras, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el batallón Cazadores de Barcelona; de capitán, en dicha isla y batallón, prosiguió en operaciones de campaña, y en la Península, en el anterior batallón, con el que embarcó para Palma de Mallorca, en cuya isla permaneció desde el 24 de febrero hasta el 23 de agosto de 1924, que regresó con el mismo a la Península, y de ayudante de campo del General de división

D. Alfredo Casellas; de comandante, en el anterior destino, batallón Cazadores de Alfonso XII, en Ceuta, en dicho batallón, con el que asistió a operaciones de campaña, y en la Península, de oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos y en el regimiento de La Lealtad, y de teniente coronel, en la caja de recluta de Burgos y regimiento de La Lealtad, asistiendo al curso especial de tiro llevado a cabo por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro en Valdemor (Madrid) en octubre de 1917. Posteriormente ejerció el mando del batallón Cazadores de Alfonso XII, con el cargo anexo de Comandante militar de Vich. Concurrió al curso que la indicada tercera Sección de la Escuela Central de Tiro desarrolló en 1919 en el campo permanente de Alfonso XIII, de Zaragoza, siendo felicitado por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados durante el mismo; en 1920 dirigió las escuelas prácticas verificadas por su batallón, tomando parte en las de conjunto de la segunda media brigada a que pertenecía, y asistió a la campaña logística que en el mismo año llevó a cabo la octava división orgánica. En febrero de 1922 fué felicitado de real orden por el éxito que en la instrucción de tiro de 1920 alcanzó su batallón, en la que obtuvo premio.

De coronel, ha mandado la zona de reclutamiento de Burgos, el regimiento de San Marcial, y desde septiembre de 1923 viene ejerciendo el del regimiento de Valencia, interinado en distintas ocasiones el de la brigada a que pertenece y desempeñado a la vez accidentalmente en otras varias el cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander en los años 1923 y 1924. En mayo de 1925 asistió al curso de coroneles celebrado en la Escuela Central de Gimnasia, en Toledo; en octubre de 1928 se hizo cargo en Zamora del regimiento de Infantería que se organizó para efectuar las escuelas prácticas dispuestas por real orden circular de 6 de agosto anterior (D. O. núm. 170); concurrió a las que verificó su regimiento en La Guardia (Alava) en octubre de 1920, y al curso de información para el Mando celebrado en 1930. Fué felicitado de real orden por los éxitos que alcanzó su regimiento en la instrucción de tiro de 1924 y 1926, en los que obtuvo el primer premio, y en 1927, el sexto. En los seis concursos organizados por las Sociedades del Tiro Nacional de Santander y Jaén en 1925, la patrulla del regimiento alcanzó los primeros premios, y en los de Granada y Santander, en 1926, igual distinción en los de patrullas militares, individual de tropa y de velocidad y precisión.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y tomado parte en la campaña de Cuba, de subalerno y capitán, y en la de Africa (territorio de Ceuta-Tetuán), de comandante, habiendo al-

canzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en «Rosario» el 18 de febrero de 1896 y en «Palma Larga» (Villas) el 29 de mayo siguiente.

Significado al Ministerio de Estado para la Cruz de Carlos III, libre de gastos, en permuta de la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por el encuentro habido en «Guía» el 13 de noviembre de 1895.

Empleo de capitán, por las acciones sostenidas en «Lomas Blancas» y «Signaney» el 23 de marzo de 1897.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, en permuta del doble empleo de capitán que se le otorgó por la acción habida en «Río Abajo» el 13 de mayo de 1897, y operaciones practicadas y encuentros sostenidos en «Corjal» (Villas) del 13 al 16 de febrero de 1898.

Significado al Ministerio de Estado para la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, por las operaciones practicadas hasta fin de mayo de 1898.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en las inmediaciones de Tetuán desde el 25 de junio a fin de diciembre de 1913, y hechos de armas realizados en Malalien y poblado de Beni-Salem (Tetuán) los días 20, 21 y 22 de julio de 1914.

Medallas de Cuba con tres pasadores, y Militar de Marruecos con el de Tetuán.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos menciones honoríficas. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Astorga y Zaragoza, de la batalla de Puente Sampayo, del Homenaje a SS. MM. y de la Paz de Marruecos.

Cuenta treinta y nueve años y once meses de efectivos servicios; de ellos, treinta y siete años y tres meses de oficial; hace el número tres en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la duodécima división al General de brigada don Carlos Bosch.

Dado en San Sebastián a ocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DAMASO BERENGUER FUSTÉ

## REALES ORDENES

### Subsecretaría.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente vicario de segunda del Cuerpo de Eclesiástico del Ejército, con la efectividad del día 19 de septiembre último, al capellán mayor del propio Cuerpo, don Tiburcio Calzada Cantera, con destino de teniente vicario de las Fuerzas Militares de Marruecos, por ser el número uno de su escala en condiciones de ascenso y estar declarado apto para ello, disponiendo, al propio tiempo, que el interesado pase a prestar sus servicios a la Tenencia vicaria de la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitán general de la séptima región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte el día 5 del corriente mes el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Félix Arteta Jáuregui.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

#### ESCUELAS AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las enseñanzas que corresponden a las Escuelas de Automovilismo pesado y ligero del Ejército, a cargo de Artillería e Ingenieros, respectivamente, sean las que a continuación se indican:

Escuela de Automovilismo pesado del Ejército.

Instrucción para todas las necesidades de los servicios de Artillería, con inclusión del automovilismo rápido de Artillería.

Instrucción para todo el Ejército, menos Ingenieros, del automovilismo pesado y de tracción, camiones blindados y carros de combate, en el que se incluye el de toda clase de vehículos automóviles para el transporte del material y el de Sanidad para el material de su especial servicio (hospitales, equipos quirúrgicos, furgones, etcétera).

*Escuela de Automovilismo rápido del Ejército.*

Instrucción para todas las necesidades de los servicios de Ingenieros, con inclusión del automovilismo pesado de Ingenieros.

Instrucción para todo el Ejército, menos Artillería, del automovilismo rápido, en el que se incluye el de toda clase de vehículos automóviles rápidos para el transporte de personal y las ambulancias que están ya clasificadas como automóviles rápidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**INVALIDOS**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera región a instancia del comandante de Caballería D. Rafael Cañellas Meneses, con destino en el regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, núm. 22 del Arma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer amputación de la extremidad abdominal derecha, por el tercio medio del muslo, de resultas de una contusión que sufrió en la pierna de dicho lado, por una coz de un caballo, el día 26 de enero de 1929, cuando inspeccionaba la instrucción del Grupo de escuadrones a su mando, en la playa de la Malvarrosa (Valencia), ha sido declarado inútil total para el servicio y que dicha amputación se halla incluida en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado comandante, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del teniente de Infantería don Juan Núñez Santos, en situación de reemplazo por herido en campaña, con residencia en la referida región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis de la cadera izquierda, con impotencia funcional del miembro abdominal de dicho lado, que le obliga al uso de muletas, a consecuencia de herida producida por bala enemiga el día 8 de mayo de 1926, con ocasión del combate sostenido para la ocupación de Iberioken (Alhucemas), siendo aférez y perteneciendo al hoy suprimido batallón de Cazadores Africa núm. 8, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado teniente, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región a instancia del sargento del primer regimiento de Ferrocarriles Antonio Castellano Calderón, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer amputación de la pierna izquierda, así como de todos los dedos de la mano de dicho lado, más la de dos dedos del pie derecho, y extirpación del estrágallo del mismo pie, de resultas de las graves heridas que sufrió el día 28 de julio de 1928, al ser arrollado por la locomotora de un tren de mensajerías de la Empresa del Norte, en el cual iba prestando servicio como maquinista, y en el trayecto comprendido entre las estaciones de Ampolla a Atmella, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado sargento, con arreglo al artículo segundo del reglamento apro-

bado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del cabo del Grupo de Fuerzas regulares Indígenas de Ceuta número 3, Bartolomé Gamero Ariza, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en este cuerpo y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis de la articulación tibio-tarsiana derecha, consecutiva a herida producida por bala enemiga, el día 12 de diciembre de 1924, en el combate sostenido entre Zinat y Ben-Karrich (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera región a instancia del soldado del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Luis Machancoses Alfonso, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer retracción tendinosa de los flexores de la mano izquierda, con limitación de los movimientos de la misma, consecutiva a las heridas que le ocasionó una máquina de las llamadas "Tupi", el día 5 de octubre de 1928, en que trabajando en los talleres de su unidad en Ceuta, le fué

cogida dicha mano por aquélla, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del guardia civil de segunda clase Joaquín Gómez Jiménez, perteneciente a la Comandancia de Córdoba, en justificación de su derecho a ingreso en este Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura mal consolidada de la cadera derecha, consecutiva a las múltiples heridas que sufrió el día 29 de septiembre de 1928 en el choque de un tren en el que iba de servicio de escolta, cerca de la estación de Las Madrugueras, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado guardia civil de segunda, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región, Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava región a instancia del guardia civil de primera clase, de la Comandancia de Lugo, Manuel Neira Saavedra, en justifica-

ción de su derecho a ingreso en este Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura viciosamente consolidada del húmero izquierdo, a consecuencia de herida por arma de fuego que sufrió el día 14 de enero de 1929 en Bece-reá (Lugo), originada por un individuo sospechoso que trató de interrogar, estando en funciones del servicio, ha sido declarado inútil total para el peculiar de las armas, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado guardia civil de primera clase, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la octava región, Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército don Víctor Pérez Rodilla, con destino en el Servicio de Aerostación en Cuatro-Vientos, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Vicario general Castrense e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al comandante del Cuerpo de Inválidos Militares, don

José Vázquez Cruzado, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 17 de agosto de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al comandante del Cuerpo de Inválidos Militares, don Vicente Rivas López, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán del Cuerpo de Inválidos Militares, D. Pedro Alonso Rodríguez, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por V. E. en su escrito de 20 de septiembre último, a favor del teniente de Infantería, fallecido, D. Laureano Fernández Benítez, en virtud de instancia promovida por su madre doña Joaquina Benítez Cano, residente en Melilla, calle de Fortuny núm. 2, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien conceder a dicho oficial

la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 15 pesetas, correspondientes a un día que sobrevivió a la herida grave que recibió del enemigo en la posición de Morro Nuevo el día 15 de septiembre de 1925, perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, y a consecuencia de la que falleció al siguiente día, y a la indemnización por una sola vez de 1.000 pesetas (25 por 100 de su sueldo), en total 1.015 pesetas, por hallarse comprendido en el inciso a) del primer caso del artículo cuarto y en el c) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada condecoración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**RESIDENCIA**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división, don Nicolás Rodríguez Arias y Carbajo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Cáceres, en concepto de disponible, sufriendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Infantería****ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Antonio Ugena Soler y termina con D. José Rodríguez Castillo, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACIÓN QUE SE CITA****A coronel.**

D. Antonio Ugena Soler, del regimiento de Granada, 34, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1930.

D. Manuel González Alonso, del de Murcia, 37, con la de 22 de septiembre de 1930.

D. Manuel Jiménez García, del de Vergara, 57, con la de 22 de septiembre de 1930.

**A teniente coronel.**

D. Justo Salvador Ucar, ayudante de campo del General de la 14.ª división D. Emilio Fernández Pérez, con la antigüedad de 13 de septiembre de 1930.

D. Antoliano Pérez Gutiérrez, del regimiento de Wad-Ras, 50, con la de 15 de septiembre de 1930.

D. Ramón Babé y Ruiz de Porras, con destino en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, con la de 16 de septiembre de 1930.

D. Enrique Cantalops Terradas, de la zona de reclutamiento de Madrid, 1, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. Manuel Pérez Rama, de la de Alicante, 15, con la de 18 de septiembre de 1930.

D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, disponible en la primera región, con la de 19 de septiembre de 1930.

D. Juan Herrá Peredo, del de Melilla, 59, con la de 19 de septiembre de 1930.

D. Santiago Arbex de Inés, del del Infante, 5, con la de 22 de septiembre de 1930.

D. Juan Ricart March, de la zona de reclutamiento de Lérida, 20, con la de 22 de septiembre de 1930.

**A capitán.**

D. Salvador Castro Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache, 4, con la antigüedad de 12 de septiembre de 1930.

D. Pascual Arazuri Romeo, de las Intervenciones Militares de Larache, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Manuel Chamorro Martínez, de la sección ciclista de Ceuta, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Juan Vázquez Miñarro, del regimiento de Ceuta, 60, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Andrés San Germán Ocaña, del de Saboya, 6, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Jesús García López, del de Covadonga, 40, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. José Merino Cisneros, del de Isabel II, 32, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Facundo Galarza Caravia, del

Tercio, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Laureano de la Torre Galán, del de Córdoba, 10, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Luis Lorenzo Lafita, del de Borbón, 17, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Manuel de Diego Muñoz, del de Cádiz, 67, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Antonio Maroto González, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. José Rodríguez Romera, de la Academia General Militar, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Ricardo Carbajal Sobrino, del batallón de montaña La Palma, 8, con la de 12 de septiembre de 1930.

D. Luis Villaverde Lavandera, del regimiento de Tarragona, 78, con la de 13 de septiembre de 1930.

D. Antonio Moreno Sánchez, del batallón de Cazadores Simanca, 8, con la de 15 de septiembre de 1930.

D. Jacinto Calderón Rodríguez, del regimiento de Alava, 56, con la de 16 de septiembre de 1930.

D. Enrique Letamendia Moure, del del Príncipe, 3, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. Antonio Sánchez Chamorro, del batallón de montaña Gomera Hierro, 11, con la de 18 de septiembre de 1930.

D. Félix García Serena, del regimiento San Fernando, 11, con la de 19 de septiembre de 1930.

D. José Nonide Vázquez, del de Wad-Ras, 50, con la de 19 de septiembre de 1930.

D. José Heredia Alvarez, de las Intervenciones Militares de Tetuán, con la de 22 de septiembre de 1930.

D. José Rodríguez Castillo, del regimiento de Córdoba, 10, con la de 22 de septiembre de 1930.

Madrid 9 de octubre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los oficiales de la escala de reserva de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Manuel Beza Comesaña y termina por D. Ramón Sobremonde, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señalan, y continuar los tenientes sirviendo los destinos y comisiones en que hoy se encuentran, excepto D. Enrique Luelmo Fernández, que quedará disponible forzoso en las Islas Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## A capitán.

D. Manuel Beza Comesaña, ayudante de las Prisiones Militares de Madrid, con la antigüedad de primero de septiembre de 1930.

D. Daniel de la Monja Peláez, de la circunscripción de reserva de Villafranca del Panadés, 34, con la de 7 de septiembre de 1930.

D. Guillermo Navarro Marcos, de la zona de reclutamiento de Valencia, 14, con la de 11 de septiembre de 1930.

D. Alejandro Lorenzo Iglesias, de la circunscripción de reserva de Algeciras, 15, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. José Ramos Chiva disponible voluntario en la tercera región, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. José Boyero Mata de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército, con la de 18 de septiembre de 1930.

D. Reyes de la Cámara Ramos, de la zona de reclutamiento de Madrid número 1, con la de 20 de septiembre de 1930.

D. Porfirio Ruiz Alonso, del regimiento de América, 14, con la de 22 de septiembre de 1930.

D. Antonio Luis Fullana, del regimiento de Inca, 62, con la de 23 de septiembre de 1930.

D. Bartolomé Sánchez López, de la zona de reclutamiento de Murcia, 17, con la de 25 de septiembre de 1930.

D. Pedro Canto Avila, de la zona de reclutamiento de Sevilla, 7, con la de 29 de septiembre de 1930.

## A teniente.

D. Ricardo Ibáñez Hidalgo, del regimiento de Cuenca, 27, con la antigüedad de primero de septiembre de 1930.

D. Francisco Mayor Segado, del regimiento de Zaragoza, 12, con la de 6 de septiembre de 1930.

D. Claudio Solís Jiménez, del regimiento de Castilla, 16, con la de 7 de septiembre de 1930.

D. Juan Torres Prats, del regimiento de Inca, 62, con la de 11 de septiembre de 1930.

D. Enrique Luelmo Fernández, del regimiento de Tenerife, 64, con la de 13 de septiembre de 1930.

D. Ignacio Sánchez Mora, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. José Ruiz García, disponible en la primera región y en comisión en la Junta Calificadora de destinos públicos, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. Dalmacio Fernández Vázquez, del regimiento de Isabel la Católica número 54, con la de 18 de septiembre de 1930.

D. Luis Soler-Espiamba Cánovas, del batallón de Cazadores de Madrid, 2, con la de 20 de septiembre de 1930.

D. José Nieto Juárez, del regimien-

to de Tarragona, 78, con la de 22 de septiembre de 1930.

D. José Hernández Godínez, del batallón de montaña de Barcelona, 1, con la de 23 de septiembre de 1930.

D. Carlos Jiménez Cordovilla, del regimiento de Alava, 56, con la de 25 de septiembre de 1930.

D. Ramón Sobremonte, del regimiento de Isabel la Católica, 54, con la de 29 de septiembre de 1930.

Madrid 9 de octubre de 1930.—Berenguer.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la zona de reclutamiento de Oviedo núm. 46 al coronel de Infantería D. Jacinto Fernández Ampón, disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

## MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Capitaneas.

D. Manuel Moreno Gómez, del regimiento de Luchana, 28, con doña María de la Paz Carranceja González.

D. Toribio Marco Jimeno, secretario de causas de la quinta región, con doña Felisa Salvo Martín.

## Tenientes.

D. Jacinto Bada Vasallo, disponible en la primera región y en comisión en el Servicio de Aviación, con doña María Mayayo Serralta.

D. Juan Riera Ferrer, del batallón Cazadores Simancas, 8, con doña María de los Angeles Mayans y Planells.

D. Carlos Benavides de la Pola, del batallón Cazadores Barbastro, 4, con doña Luciana de la Pola y Martínez.

D. Ramón Gallo Ruibérriz de To-

rres, del regimiento de la Reina, 2, con doña María de la Fuensanta Molina Belmonte.

Madrid 8 de octubre de 1930.—Berenguer.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, D. Francisco Alonso García, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Santiago, y el certificado de reconocimiento facultativo que a la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja como profesor en dicho Colegio el capitán de Caballería D. Ramón Morales Treviño, por encontrarse comprendido en los preceptos del artículo 21 del real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Santiago e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en el curso de dicho Centro, como alumno, del alférez del regimiento Cazadores de Almansa D. José Fontana Pérez, el cual se incorporará seguidamente a su destino de plantilla, acompañado de su asistente y caballo, haciéndose los viajes y transportes necesarios por

cuenta del Estado. Por el citado regimiento se dará cuenta directamente a este departamento del oficial que se designa para sustituir al causa baja, o se harán constar las causas que impiden hacer el nombramiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

### Sección de Artillería

#### DISPONIBLES

Sermo. Sr.: Visto el escrito de V. A. R. fecha 22 del mes próximo pasado, por el que da cuenta a este Ministerio de que el comandante de Artillería D. Eduardo González Feijoo, de remplazo por enfermo en esa región, se encuentra curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado jefe quede en situación de disponible forzoso en la misma en tanto que no le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**DÁMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el último párrafo de la real orden circular de 28 de septiembre de 1929 (C. L. núm. 310) quede modificado en el sentido de que los primeros jefes de los Cuerpos y dependencias de Artillería en que estén destinados o agregados los oficiales de complemento del Arma remitan a este Ministerio, en los días primero al 15 de enero de cada año, la hoja anual reglamentaria de los interesados, correspondiente al anterior, según previene el artículo 38 de la real orden circular de 31 de julio de 1881 (C. L. núm. 340) para los jefes y oficiales del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería, D. José Puertas Rico, con destino en el regimiento de montaña núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Elvira Navarro Alvarez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la sexta región.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería, en reserva en esa región, don Francisco Lorenzo Martínez, se le abone, desde primero del actual, por el Parque de armamento y reserva de dicha Arma de esa región, el sueldo mensual de 900 pesetas, que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán del regimiento de Artillería a pie núm. 3, D. Juan Azpiroz Azpiroz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (*Colección Legislativa* núm. 275 y *DIARIO OFICIAL* núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Comandancia de Artillería del Rif, D. Jesús Sáinz (Trápaga Escandón, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la sexta región, en las condiciones que determinan las reales órdenes de 24 de febrero y 12 de marzo últimos (D. O. núms. 45 y 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

### Sección de Ingenieros

#### ASCENSOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. A. R., el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el ascenso a suboficial de complemento del Cuerpo de Ingenieros a los sargentos S. A. R. Sermo. Sr. D. Carlos de Borbón y Orleans, D. José Núñez Domelech y D. Martín Colom Vidal, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, disfrutando en su nuevo empleo de la antigüedad de 6 del actual.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

**DAMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

### Intendencia General

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente, disponible forzoso en esa región, y prestando servicio en las Oficinas de la Intendencia de la misma, D. Antonio Fernández Arjona, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Sagrario Milagros Solana López, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia, con destino en la Jefatura de Transportes y otros servicios de La Coruña, D. Policarpo Ruiz Bona, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 23 de septiembre próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de que el teniente de Intendencia, D. Ramón Alonso Estébanez, de reemplazo por enfermo en esa región, se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer la vuelta a activo del referido teniente, conforme determina la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), quedando disponible forzoso en la misma región, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### Sección de Reclutamiento e Instrucción

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 24 de julio último (D. O. número 166), para proveer una vacante de teniente de Infantería, auxiliar de profesor del Grupo de Educación Física que existe en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, D. Alberto de Melgar y Sánchez Morate, con destino actualmente en el regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la tercera región, Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

### INCORPORACION A FILAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y en el art. 3.º y segunda de las disposiciones adicionales del real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. núm. 286), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen a filas 35.334 reclutas del servicio ordinario pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1930 y agregados al mismo, de los cuales son destinados 16.000 a Cuerpos del Norte de Africa y destacamentos del Sahara y 19.334 a los de la Península, islas adyacentes e Infantería de Marina, primera mitad y primer tercio, respectivamente, del cupo de filas fijado por real orden circular de 30 del anterior (D. O. número 222). Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias a tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

*Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo.*—La distribución de los reclutas se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número uno expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número dos específica, por regiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números tres y cuatro los reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos de las guardias permanentes de Africa, y el número cinco los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Capitanes generales de las regiones, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para

cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guardias más distantes de la residencia de la Caja de recluta y los más bajos del cupo de Africa a las circunscripciones de Melilla-Rif, y los más altos, a las de Ceuta-Larache.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y de los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Capitán general, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que deberán exponer los jefes de éstos a sus respectivos Capitanes generales (art. 355).

c) A las tropas de montaña se destinarán reclutas de regiones montañosas, entre los que debe haber cuatro herradores por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; a las Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército, los comprendidos en las reales órdenes que oportunamente se remitirán a los Capitanes generales, y, además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dichas Secciones, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Infantería de Marina, reclutas de las Cajas del litoral con talla de 1,630 metros; al regimiento de Radiotelegrafía y Au-



Automovilismo, al Establecimiento Industrial de Ingenieros, a las Brigadas Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, a las tropas de Aerostación y Aviación y al Grupo de carros de combate ligeros, serán destinados, en primer término, los reclutas nominalmente relacionados en la real orden que en breve recibirán los Capitanes generales, y que serán los que dichos Cuerpos propongan en la forma que previene el artículo 352 del reglamento de Reclutamiento y la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 408), por reunir los requisitos y aptitudes que en estas disposiciones se citan; completando, en caso preciso, las Cajas, el cupo que a tales unidades se asigna con los que sin figurar en las antedichas relaciones cumplan las condiciones que exigen la mencionada real orden y los artículos 354 y 356 del repetido reglamento. A los regimientos de Ferrocarriles se destinarán los reclutas que, por reunir las condiciones que marca el artículo 353 del reglamento de Reclutamiento, proponga la Jefatura del servicio militar de Ferrocarriles, y, en su consecuencia, se incluyan en la real orden, que, con las instrucciones convenientes, se comunique a los Capitanes generales.

d) Los destinos de reclutas de real orden a que en el anterior apartado se alude, no surtirán efecto sino en el caso de que les haya correspondido integrar el primer llamamiento del cupo de filas de la Península; si les hubiera correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados preferentemente los propuestos para el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a las unidades que estos Cuerpos tienen destacadas en Africa; a los Cuerpos de Infantería, los del Grupo de carros de combate ligeros, y a los batallones de Ingenieros, los de Ferrocarriles, Aerostación, Establecimiento Industrial y Brigada Topográfica de Ingenieros.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a los destacamentos que estas unidades tienen en Africa, y los que sirvan en las demás unidades, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, y a cuyo fin, los jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Capitanes generales den las órdenes de alta y baja correspondientes.

Los voluntarios a quienes les haya correspondido formar parte de los cupos de filas de la Península o de instrucción continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo

por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como perteneciendo al cupo de filas de Africa o Península, y seguirán en el Cuerpo en que sirvan, y a los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados al Cuerpo en que prestaron servicio.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, y los del cupo de filas de la Península serán destinados precisamente a Cuerpos de la región a que pertenezca la Caja, según dispone el artículo 339 del reglamento; tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se ordena. A los regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores, ni los que, al ser reconocidos en las Cajas, resulten presuntos inútiles.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la real orden circular de 10 de enero de 1914 (C. L. núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y los darán, en su

consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) El exceso o falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración.*—Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 26 y 27 del mes actual en todas las regiones y distritos.

A los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 26 y 27 del actual, los de Canarias; el día 30, los de la segunda región; el 31, los de la tercera región; el primero de noviembre, los de la cuarta región; el 3, los de la quinta región; el 6, los de la primera región; el 7, los de la sexta región; el 9, los de la séptima región; el 10, los de Baleares, y el 11, los de la octava región.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Capitanes generales, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la real orden circular de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los

respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, que les serán abonadas por las Cajas y reclamadas en los extractos corrientes de las zonas de que orgánicamente formen parte, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese Cuerpos activos que pudieran confeccionar las comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe en el acto del suministro, las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en el extracto de revista de la zona a que corresponda la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá los justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la zona a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la región se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 28 del actual a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuer-*

pos.—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias serán ordenados por los respectivos Capitanes generales, en los días 29 y 30 del corriente mes, verificando su incorporación desde el día 28 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que esto no perturbe la normalidad de los transportes. Se utilizarán trenes militares y ordinarios.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos y extraordinarios de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados por las Cajas a los destacamentos de Africa del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, se incorporarán directamente a los indicados destacamentos, remitiéndose las filiaciones a la Plana Mayor de los referidos Cuerpos en la Península.

c) Los Capitanes generales quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su región destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 21; de Almería, a las 20 horas; de Algeciras, a las 15, y de Cádiz, a las 23; o en los extraordinarios, que saldrán normalmente a las 20 horas.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Gobernadores militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al Capitán general de la región correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Capitanes generales de las regiones estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad.

El Capitán general de la segunda

región proveerá en lo referente a la alimentación a bordo de los contingentes transportados a Larache en barcos extraordinarios, debiendo la Compañía Transmediterránea proporcionar los útiles necesarios para confeccionar las comidas, facilitándose por los Parques de Intendencia los artículos de suministro y carne fresca necesarios y la en conserva suficiente para atender a posibles contingencias, así como también los rancheros que se consideren indispensables. Las citadas autoridades ordenarán, a la vez, que embarque un médico militar con el personal auxiliar necesario y material quirúrgico para la asistencia en enfermedades o accidentes.

A los aludidos contingentes de reclutas se les proveerá por la Caja de plato y cuchara, advirtiéndoles que quedan obligados a entregar tales efectos al presentarse en el Cuerpo o a reintegrar su importe, si los pierden o deterioran. Los Capitanes generales dispondrán que las Juntas regionales de Vestuario distribuyan entre las cajas de recluta las cantidades de dichos efectos que sean necesarios, de las que tengan en sus almacenes, o retirándolas de los Cuerpos de la región, si no bastasen. Por su parte, los Cuerpos a que se incorporen los reclutas entregarán a sus respectivas Junta regional de Vestuario tantos platos y cucharas de los que tengan nuevos en sus almacenes, como los que hayan llevado los reclutas, con objeto de que cuando tenga la Junta regional reunidos todos, los remita por transporte ordinario y cuenta del Estado a las regionales de procedencia para que los reintegren en sus almacenes o los devuelvan a los Cuerpos que los proporcionaron. Para todo cuanto se refiera a la remisión y reintegro de estos efectos, quedan autorizadas las Juntas regionales para comunicarse directamente hasta llegar a terminar las operaciones antedichas.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Peínsula e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación a que antes se hace referencia, respecto de los platos y cucharas; observándose las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de

que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, plato y cuchara, así como también se especificará el día en que causan baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que le serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la última decena de noviembre próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente real orden; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del Reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la primera quincena de diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

BRENGUER.

Sañer...

Estado núm. 1.	Ingenieros.	Artillería.
<i>Número de reclutas que se asignan a cada región.</i>	Segundo regimiento de Zapadores ..... 96	Segundo regimiento ligero... 219
<b>PRIMERA REGION</b>	Primer ídem de Ferrocarriles. 39	Segundo ídem a pie..... 53
<b>Infantería.</b>	Segundo ídem de ídem..... 44	Primer ídem de costa..... 52
Regimiento Rey, 1..... 81	Primer ídem de Telégrafos. 127	Escuela Central de Tiro (2. <sup>a</sup> Sección) ..... 11
Ídem Saboya, 6..... 69	Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo..... 81	<b>Total Artillería..... 335</b>
Ídem Castilla, 16..... 83	Establecimiento Industrial... 5	<b>Ingenieros.</b>
Ídem Asturias, 31..... 84	Brigada Topográfica..... 13	Tercer regimiento Zapadores. 86
Ídem León, 38..... 104	<b>Total Ingenieros..... 405</b>	<b>Intendencia.</b>
Ídem Covadonga, 40..... 75	<b>Servicio de Aviación.</b>	Segunda Comandancia..... 82
Ídem Gravelinas, 41..... 62	Aviación..... 133	<b>Sanidad.</b>
Ídem Vad Rás, 50..... 75	<b>Intendencia.</b>	Primera Comandancia (segundo grupo)..... 54
Batallón Cazadores Barbastro, 4..... 103	Primera Comandancia..... 80	<b>Infantería de Marina.</b>
Ídem Montaña Lanzarote, 9. 108	Establecimiento Central..... 22	Primer regimiento..... 47
Escuela de Estudios Superiores..... 21	<b>Total Intendencia..... 102</b>	<b>TOTAL GENERAL..... 2.715</b>
Academia del Arma..... 39	<b>Sanidad.</b>	<b>TERCERA REGION</b>
Escuela central de Gimnasia. 11	Primera Comandancia (Plana mayor y primer grupo). 95	<b>Infantería.</b>
Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército..... 81	Brigada Obrera y Topográfica de E. M..... 97	Regimiento Princesa, 4..... 95
Compañías de carros de combate ligeros..... 16	<b>TOTAL GENERAL..... 3.220</b>	Ídem Mallorca, 13..... 73
Escuela Central de Tiro (3. <sup>a</sup> Sección) ..... 28	<b>SEGUNDA REGION</b>	Ídem Guadalajara, 20..... 61
Colegio de María Cristina... 21	<b>Infantería.</b>	Ídem Sevilla, 33..... 68
<b>Total Infantería..... 1.061</b>	Regimiento Reina, 2..... 107	Ídem España, 46..... 59
<b>Caballería.</b>	Ídem Soria, 9..... 88	Ídem Otumba, 49..... 104
Regimiento Lanceros Reina núm. 2..... 119	Ídem Córdoba, 10..... 84	Ídem Vizcaya, 51..... 109
Ídem ídem Príncipe, 3..... 122	Ídem Extremadura, 15..... 108	Ídem Cartagena, 70..... 109
Ídem Húsares Princesa, 19... 89	Ídem Borbón, 17..... 96	Ídem La Corona 71..... 93
Ídem ídem Pavía, 20..... 94	Ídem Granada, 34..... 124	Batallón Cazadores Madrid núm. 2..... 116
Ídem Cazadores Alcántara núm. 14..... 103	Ídem Pavía, 48..... 125	Ídem ídem Tarifa, 5..... 106
Ídem ídem Magía Cristina, 27. 62	Ídem Alava, 56..... 99	Ídem ídem Simancas, 8..... 103
Ídem ídem Calatrava, 30..... 39	Ídem Cádiz, 67..... 133	<b>Total Infantería..... 1.096</b>
Depósito de remonta y compra de ganado..... 89	Batallón montaña Alba de Tormes, 2..... 117	<b>Caballería.</b>
Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército..... 15	Batallón Cazadores Cataluña núm. 1..... 108	Regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22..... 57
Escuela de Estudios Superiores ..... 15	Ídem Arapiles, 9..... 105	Depósito de caballos sementales de la tercera zona.... 32
Escuela de Equitación..... 50	Ídem Las Navas, 10..... 104	<b>Total Caballería..... 89</b>
Escuela Central de Tiro (4. <sup>a</sup> Sección) ..... 22	Ídem Segorbe, 12..... 109	<b>Artillería.</b>
Depósito de sementales de la primera Zona pecuaria..... 50	<b>Total Infantería..... 1.507</b>	Tercer regimiento ligero..... 126
Ídem de la séptima ídem..... 27	<b>Caballería.</b>	Tercer ídem a pie..... 25
<b>Total Caballería..... 896</b>	Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6..... 63	Tercer ídem de costa..... 181
<b>Artillería.</b>	Ídem Sagunto, 8..... 103	<b>Total Artillería..... 332</b>
Primer regimiento ligero..... 237	Ídem Lusitania, 12..... 34	<b>Ingenieros.</b>
Primero ídem a pie..... 39	Ídem Alfonso XII, 21..... 113	Quinto regimiento Zapadores. 97
Regimiento a caballo..... 99	Depósito de Recría y Doma de Jerez..... 104	<b>Intendencia.</b>
Escuela Central de Tiro (1. <sup>a</sup> Sección), Museo, Fábrica Nacional de productos químicos, Comisión de Experiencias y Grupo de Información ..... 56	Ídem ídem de Ecija..... 91	Tercera Comandancia..... 78
<b>Total Artillería..... 431</b>	Yeguada Militar de Jerez... 30	<b>Sanidad.</b>
	Depósito de sementales de la segunda zona..... 35	Segunda Comandancia (segundo grupo)..... 39
	Ídem ídem de la cuarta zona. 31	
	<b>Total Caballería..... 604</b>	

<b>Infantería de Marina.</b>	
Tercer regimiento.....	266
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>1.997</b>

**CUARTA REGION**

**Infantería.**

Regimiento Almansa, 18.....	106
Idem Navarra, 25.....	104
Idem Albuera, 26.....	120
Idem Luchana, 28.....	117
Idem San Quintín, 47.....	122
Idem Asia, 55.....	89
Idem Vergara, 57.....	102
Idem Alcántara, 58.....	101
Idem Jaén, 72.....	100
Idem Badajoz, 73.....	131
Batallón montaña Barcelona núm. 1.....	115
Idem íd. Estella, 4.....	125
Idem íd. Alfonso XII, 5.....	121
Idem íd. Reus, 6.....	123
<b>Total Infantería.....</b>	<b>1.576</b>

**Caballería.**

Regimiento Dragones Santia- go, 9.....	118
Idem Montesa, 10.....	124
Idem Numancia, 11.....	105
Idem Cazadores Tetuán, 17.	35
Idem íd. Treviño, 26.....	56
Depósito de caballos semen- tales de Hospitalet.....	51
<b>Total Caballería.....</b>	<b>489</b>

**Artillería.**

Cuarto regimiento ligero.....	226
Cuarto ídem a pie.....	55
Primer ídem de montaña.....	107
<b>Total Artillería.....</b>	<b>388</b>

**Ingenieros.**

Cuarto regimiento Zapadores.	64
------------------------------	----

**Intendencia.**

Cuarta Comandancia.....	68
-------------------------	----

**Sanidad.**

Segunda Comandancia (Pla- na mayor y primer grupo).	50
--	----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>2.635</b>
---------------------------	--------------

**QUINTA REGION**

**Infantería.**

Regimiento Infante, 5.....	102
Idem Galicia, 19.....	134
Idem Aragón, 21.....	101
Idem Gerona, 22.....	124
Idem Tetuán, 45.....	114
Idem Valladolid, 74.....	130

Batallón montaña Palma, 8.	123
Academia General Militar....	58

<b>Total Infantería.....</b>	<b>886</b>
------------------------------	------------

**Caballería.**

Regimiento Lanceros Rey....	43
Idem Cazadores Castillejos...	74
Academia General Militar...	49
Depósito caballos sementales de la quinta zona pecuaria.	19

<b>Total Caballería.....</b>	<b>185</b>
------------------------------	------------

**Artillería.**

Quinto regimiento ligero.....	155
Quinto ídem a pie.....	72

<b>Total Artillería.....</b>	<b>227</b>
------------------------------	------------

**Ingenieros.**

Regimiento Pontoneros.....	100
Servicio de Aerostación.....	140
Academia .....	27

<b>Total Ingenieros.....</b>	<b>267</b>
------------------------------	------------

**Intendencia.**

Quinta Comandancia.....	66
-------------------------	----

**Sanidad.**

Segunda Comandancia (ter- cer grupo).....	32
--	----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>1.663</b>
---------------------------	--------------

**SEXTA REGION**

**Infantería.**

Regimiento Sicilia, 7.....	118
Idem América, 14.....	119
Idem Valencia, 23.....	99
Idem Bailén, 24.....	105
Idem Cuenca, 27.....	128
Idem Constitución, 29.....	112
Idem Lealtad, 30.....	106
Idem Cantabria, 39.....	107
Idem Garellano, 43.....	110
Idem San Marcial, 44.....	107
Idem Andalucía, 52.....	124
Idem Guipúzcoa, 53.....	120
Batallón montaña Ibiza, 7...	119

<b>Total Infantería.....</b>	<b>1.474</b>
------------------------------	--------------

**Caballería.**

Regimiento Lanceros Borbón número 4.....	109
Idem España, 7.....	41
Idem Cazadores Almansa, 13.	41
Idem Talavera, 15.....	73
Idem Alfonso XIII, 24.....	125
Depósito caballos sementales de la sexta zona.....	39

<b>Total Caballería.....</b>	<b>428</b>
------------------------------	------------

**Artillería.**

Sexto regimiento ligero.....	237
Segundo ídem de montaña...	116
Sexto ídem a pie.....	65

<b>Total Artillería.....</b>	<b>418</b>
------------------------------	------------

**Ingenieros.**

Primer regimiento de Zapa- dores .....	116
---	-----

**Intendencia.**

Sexta Comandancia.....	109
------------------------	-----

**Sanidad.**

Tercera Comandancia (Pla- na Mayor y primer grupo).	46
--	----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>2.591</b>
---------------------------	--------------

**SEPTIMA REGION**

**Infantería.**

Regimiento Isabel II, 32.....	95
Idem Toledo, 35.....	84
Idem Segovia, 75.....	80
Idem La Victoria, 76.....	73
Batallón montaña Fuerte- ventura, 10.....	121
Idem íd. Gomera-Hierro, 11.	103
Idem íd. Antequera, 12.....	86
Batallón Cazadores Chiclana número 17.....	107

<b>Total Infantería.....</b>	<b>749</b>
------------------------------	------------

**Caballería.**

Regimiento Lanceros Farne- sio, 5.....	64
Idem Cazadores Albuera, 16.	67
Academia .....	36

<b>Total Caballería.....</b>	<b>167</b>
------------------------------	------------

**Artillería.**

Séptimo regimiento ligero....	149
Séptimo ídem a pie.....	58
Academia .....	35

<b>Total Artillería.....</b>	<b>242</b>
------------------------------	------------

**Intendencia.**

Séptima Comandancia.....	59
Academia .....	29

<b>Total Intendencia.....</b>	<b>88</b>
-------------------------------	-----------

**Sanidad.**

Tercera Comandancia (se- gundo grupo).....	34
---	----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>1.280</b>
---------------------------	--------------

**OCTAVA REGION**

**Infantería.**

Regimiento Príncipe, 3.....	118
Idem Zamora, 8.....	80

Idem Zaragoza, 12.....	72	<b>Sanidad.</b>		<b>Ingenieros.</b>	
Idem Burgos, 36.....	72	Sección de Mallorca.....	10	Batallón de Melilla.....	1.092
Idem Murcia, 37.....	58	Idem de Menorca.....	4	Destacamento regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo .....	290
Idem Isabel la Católica, 54.....	78	<b>Total Sanidad.....</b>	<b>14</b>	<b>Total Ingenieros.....</b>	<b>1.382</b>
Idem Ferrol, 65.....	114	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>661</b>	<b>Intendencia.</b>	
Idem Ordenes Militares, 77.....	125	<b>CANARIAS</b>		<b>Comandancia de Melilla.....</b>	<b>377</b>
Idem Tarragona, 78.....	121	<b>Infantería.</b>		<b>Sanidad.</b>	
Batallón montaña Mérida, 3.....	105	Regimiento Tenerife, 64.....	141	Comandancia de Melilla.....	303
<b>Total Infantería.....</b>	<b>943</b>	Idem Las Palmas, 66.....	188	<b>Compañías de Mar.</b>	
<b>Caballería.</b>		<b>Total Infantería.....</b>	<b>329</b>	Compañía de Melilla.....	12
Regimiento Cazadores Galicia, 25.....	33	<b>Artillería.</b>		Idem del Rif.....	49
Depósito caballos sementales de la octava zona.....	29	Regimiento mixto Tenerife... ..	92	<b>Total.....</b>	<b>61</b>
<b>Total Caballería.....</b>	<b>62</b>	Idem íd. Gran Canaria.....	120	<b>Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas.</b>	
<b>Artillería.</b>		<b>Total Artillería.....</b>	<b>212</b>	Melilla, 2.....	256
Octavo regimiento ligero.....	122	<b>Ingenieros.</b>		Alhucemas, 5.....	273
Tercer ídem montaña.....	102	Grupo de Tenerife.....	53	<b>Total.....</b>	<b>529</b>
Segundo ídem de costa.....	180	Idem de Gran Canaria.....	65	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>6.402</b>
Octavo ídem a pie.....	51	<b>Total Ingenieros.....</b>	<b>118</b>	<b>IRCUNSCRIPCIONES DE CEUTA-TETUAN Y LARACHE</b>	
<b>Total Artillería.....</b>	<b>455</b>	<b>Intendencia.</b>		<b>Infantería.</b>	
<b>Ingenieros.</b>		Sección mixta de Tenerife... ..	8	Regimiento San Fernando número 11.....	1.659
Sexto regimiento Zapadores.....	93	Idem íd. de Gran Canaria... ..	8	Idem Ceriñola, 42.....	1.648
<b>Intendencia.</b>		<b>Total Intendencia.....</b>	<b>16</b>	Idem Ceuta, 60.....	1.103
Octava Comandancia.....	62	<b>Sanidad.</b>		<b>Total Infantería.....</b>	<b>4.409</b>
<b>Sanidad.</b>		Sección de Tenerife.....	9	<b>Caballería.</b>	
Tercera Comandancia (tercer grupo).....	28	Idem de Gran Canaria.....	9	Sección Escolta Ceuta.....	35
<b>Infantería de Marina.</b>		<b>Total Sanidad.....</b>	<b>18</b>	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos .....	132
Segundo regimiento.....	236	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>693</b>	<b>Total Caballería.....</b>	<b>167</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>2.879</b>	<b>TOTAL GENERAL... ..</b>	<b>19.334</b>	<b>Artillería.</b>	
<b>BALEARES</b>		<b>CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF</b>		Comandancia de Ceuta.....	800
<b>Infantería.</b>		<b>Infantería.</b>		Idem de Larache.....	469
Regimiento Palma, 61.....	61	Regimiento Melilla, 59.....	1.087	<b>Total Artillería.....</b>	<b>1.269</b>
Idem Inca, 62.....	136	Idem Africa, 68.....	1.608	<b>Ingenieros.</b>	
Idem Mahón, 63.....	209	<b>Total Infantería.....</b>	<b>2.695</b>	Batallón de Tetuán.....	1.078
<b>Total Infantería.....</b>	<b>406</b>	<b>Caballería.</b>		Destacamento regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo de Ceuta, Tetuán y Larache .....	338
<b>Artillería.</b>		Sección Escolta Melilla.....	20	<b>Total Ingenieros.....</b>	<b>1.416</b>
Regimiento mixto Mallorca.....	62	<b>Artillería.</b>			
Idem íd. Menorca.....	113	Comandancia de Melilla.....	382		
<b>Total Artillería.....</b>	<b>175</b>	Idem del Rif.....	653		
<b>Ingenieros.</b>		<b>Total Artillería.....</b>	<b>1.035</b>		
Grupo de Mallorca.....	27				
Idem de Menorca.....	31				
<b>Total Ingenieros.....</b>	<b>58</b>				
<b>Intendencia.</b>					
Sección mixta de Mallorca... ..	3				
Idem íd. de Menorca.....	5				
<b>Total Intendencia.....</b>	<b>8</b>				

Aviación.		Destacamento Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.....		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas.	
Circunscripciones Ceuta - Tetuán y Larache.....	139		29	Tetuán, 1.....	250
Intendencia.		Compañías de Mar.		Ceuta, 3.....	250
Comandancia de Ceuta.....	655	Compañía de Ceuta.....	23	Larache, 4.....	309
Sanidad.		Idem de Larache.....	33	<i>Total</i> .....	809
Comandancia de Ceuta.....	465	<i>Total</i> .....	56	TOTAL GENERAL.....	9.414

Estado úmn. 2.

Reclutas que deben ser destinados a cada región.

Región	INFANTERÍA		CARALLERÍA		ARTILLERÍA		INGENIEROS		Aviación	INTEN- DENCIA		Comandancias de Sanidad	Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor	Infantería de Marina	TOTAL												
	Regimientos	Secciones de Ordenanzas	Escuela de Estudios Superiores, Tiro y Orapo de carros	Escuela de Estudios Superiores y Tiro	Escuela de Equitación	Depósitos de ganado	Yeguas	Academias		Ligera	Montaña					Costa y a pie	Escuela de Tiro y Academia	Comandancias	Establecimiento Central y Academia								
1.ª	844	46	58	71	628	166	50	37	10	336	39	56	96	87	23	41	9	8	13	80	22	95	70	47	2,947		
2.ª	1,507	1	2	4	313	31	260	219	105	11	86	56	39	56	14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2,715
3.ª	1,000	345	356	395	57	32	32	120	286	96	110	97	97	97	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	1,997
4.ª	1,576	690	855	341	142	225	71	12	21	9	16	40	22	12	46	22	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	2,685
TOTAL																											





Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, de las circunscripciones de Melilla y Rif.

REGIONES	INFANTERÍA			Sección escoltas de Melilla.....	ARTILLERÍA								INGENIEROS						Comandancia de Intendencia de Melilla.....	Comandancia de Sanidad de Melilla.....	Comp.ª de Mar de		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas			TOTAL GENERAL.....	
	Reg. Inf.ª Melilla, 59....	Reg. Infantería Africa, 68	TOTAL.....		Comandancia de Melilla				Comandancia del Rif				Reg. Radiotelegrafía y Automovilismo.....	Batallón de Melilla			TOTAL.....	Rif.....			Melilla.....	TOTAL.....					
					Ligera.....	Montaña.....	Posición.....	TOTAL.....	Ligera.....	Montaña.....	Posición.....	TOTAL.....		Zapadores.....	Telegrafistas.....	Ferrocarriles.....						TOTAL.....	Melilla, 2.....	Alhucemas, 5.....	TOTAL.....		
																											Melilla, 2.....
Primera.....	496	496	20	21	24	27	72	17	83	20	120	192	54	87	102	13	202	256	70	56	29	29	47	51	98	1.188	
Segunda.....	464	464	20	20	19	85	64	16	75	18	109	173	48	80	92	11	183	231	63	51	29	29	43	45	88	1.070	
Tercera.....	127	173	300	13	14	18	45	11	54	13	78	123	35	57	65	8	130	165	45	36	29	29	30	33	63	761	
Cuarta.....	203	203	20	9	10	13	32	8	39	9	56	88	23	40	46	6	92	117	32	26	12	20	22	23	45	543	
Quinta.....	242	242	20	10	10	13	33	8	40	9	57	90	26	41	48	6	95	120	33	26	20	20	22	24	46	557	
Sexta.....	260	260	20	11	11	14	36	9	42	10	61	97	27	45	52	6	103	130	35	28	20	20	24	26	50	600	
Séptima.....	258	258	20	10	11	14	36	9	42	10	61	96	27	43	51	7	101	128	35	28	20	20	24	25	49	594	
Octava.....	436	439	20	18	18	24	60	15	71	17	103	163	45	75	87	11	173	218	59	48	20	20	40	43	83	1.010	
Baleares.....	33	33	20	1	2	2	5	2	6	2	8	13	4	5	7	1	13	17	5	4	20	20	4	3	7	79	
Canarias.....	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.087</b>	<b>1.608</b>	<b>2.695</b>	<b>20</b>	<b>113</b>	<b>119</b>	<b>150</b>	<b>382</b>	<b>93</b>	<b>452</b>	<b>108</b>	<b>653</b>	<b>1.035</b>	<b>290</b>	<b>473</b>	<b>550</b>	<b>69</b>	<b>1.092</b>	<b>1.382</b>	<b>377</b>	<b>303</b>	<b>12</b>	<b>49</b>	<b>256</b>	<b>273</b>	<b>529</b>	<b>6.402</b>

Estado núm. 4.

Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, de las circunscripciones de Ceuta-Tetuán y Larache

REGIONES	INFANTERIA				CABALLERIA			ARTILLERIA						TOTAL		
	Reg. de Ceuta núm. 60.	Regimiento de Garibai número 42.	Regimiento de San Fernando núm. 11.	TOTAL	Sección de Escuelas de Ceuta.	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.	TOTAL	COMANDANCIA DE CEUTA			COMANDANCIA DE LARACHE					
								Ligera.	Montaña.	Costa y posición.	TOTAL	Ligera.	Montaña.		Posición.	
Primera	.	.	806	806	.	31	31	32	75	41	148	19	44	24	87	235
Segunda	.	.	715	715	.	28	28	28	68	38	134	17	30	22	78	212
Tercera	.	398	138	536	.	.	28	20	48	27	95	13	27	16	56	151
Cuarta	.	382	.	382	.	14	14	14	35	19	68	9	19	12	40	108
Quinta	.	383	.	383	15	.	16	15	35	19	69	9	20	12	41	110
Sexta	.	422	.	422	.	16	16	17	37	21	75	10	22	12	44	119
Séptima	355	9	.	418	.	16	16	16	37	21	74	10	22	12	44	118
Octava	589	.	.	689	.	26	26	27	64	35	126	17	36	21	74	200
Baleares	58	.	.	58	.	1	1	2	6	3	11	1	3	1	5	16
Canarias	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
<b>TOTAL</b>	<b>1.102</b>	<b>1.648</b>	<b>1.659</b>	<b>4.409</b>	<b>35</b>	<b>132</b>	<b>167</b>	<b>171</b>	<b>405</b>	<b>224</b>	<b>800</b>	<b>105</b>	<b>232</b>	<b>132</b>	<b>469</b>	<b>1.269</b>

  

REGIONES	INGENIEROS					Aviación	Comandancia de Intendencia de Ceuta	Comandancia de Sanidad de Ceuta	Comandancia de Sanidad de Larache	Comandancia de Sanidad de Ceuta	Comandancia de Sanidad de Larache	COMPAÑIA DE MAR			GRUPOS DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS				TOTAL GENERAL	
	BATALLÓN DE TETUÁN				Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo							TOTAL	Ceuta	Larache	TOTAL	Tetuán núm. 1.	Ceuta núm. 3.	Larache núm. 4.		TOTAL
	Zapadores	Telegrafos	Ferrocarriles	TOTAL																
Primera	86	103	10	199	63	262	26	121	86	29	.	.	.	.	148	148	1.744			
Segunda	78	93	9	180	56	236	23	110	78	23	23	13	36	.	134	134	1.572			
Tercera	56	66	6	128	40	168	16	78	56	.	.	.	.	.	27	95	1.119			
Cuarta	41	46	4	91	29	120	12	56	41	.	.	.	.	.	.	68	790			
Quinta	48	48	4	94	29	123	12	67	40	.	.	.	.	.	.	79	810			
Sexta	44	52	5	101	32	133	13	61	44	.	.	.	.	.	.	75	883			
Séptima	43	52	5	100	31	131	13	61	43	.	.	.	.	40	74	74	874			
Octava	75	88	8	171	54	225	22	103	74	.	20	20	20	74	127	127	1.486			
Baleares	11	2	1	14	4	18	2	8	6	.	.	.	.	9	9	9	118			
Canarias	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.			
<b>TOTAL</b>	<b>476</b>	<b>550</b>	<b>52</b>	<b>1.078</b>	<b>338</b>	<b>1.416</b>	<b>139</b>	<b>655</b>	<b>465</b>	<b>29</b>	<b>23</b>	<b>33</b>	<b>56</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>309</b>	<b>9.414</b>			

## Estado núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara.

Regiones	Sección afecta a la Compañía disciplinaria	PARA LOS DESTACAMENTOS DEL SAHARA						TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Aviación	Intendencia	Sanidad Militar	
Canarias..	14	93	10	17	45	3	2	184

## Estado núm. 6

Cuadro de los vapores correos y extraordinarios del mes de noviembre próximo que se han de utilizar para el transporte marítimo de los reclutas destinados a Marruecos.

Fecha de embarque.....	Vapores	Puerto de embarque	Puerto de destino	Clasificación del viaje	Reclutas que han de conducir		
					Regiones	Número	Circunscripción de destino
2	Correo	Málaga	Melilla	Ordinario	Segunda	357	Melilla y RM.
3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	357	
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	357	
4	Idem	Almería	Idem	Idem	Tercera	380	
5	Idem	Málaga	Idem	Idem	Idem	381	
6	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuarta	272	
7	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	271	
8	Idem	Idem	Idem	Idem	Quinta	279	
9	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	278	
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Primera	390	
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	396	
11	Idem	Almería	Idem	Idem	Idem	396	
12	Idem	Málaga	Idem	Idem	Sexta	300	
13	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	300	
14	Idem	Idem	Idem	Idem	Séptima	336	
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	258/337	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	Baleares	79/337	
17	Idem	Idem	Idem	Idem	Octava	337	
18	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	337/336	
2	Correo	Algeciras	Ceuta	Ordinario	Segunda	302	Ceuta-Tetuda.
3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	302	
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Tercera	449	
5	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	449	
6	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuarta	373	
7	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	372	
8	Idem	Idem	Idem	Idem	Quinta	336	
9	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	336	
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Primera	389	
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	389	
12	Idem	Idem	Idem	Idem	Sexta	413	
13	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	413	
14	Idem	Idem	Idem	Idem	Séptima	463	
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	351/463	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	Baleares	112/463	
17	Idem	Idem	Idem	Idem	Octava	456	
17	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	455	
18	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	455	
3	Paeta Arolas	Cádiz	Larache	Extraordinario	Segunda	968	Larache.
5	Correo	Idem	Idem	Ordinario	Tercera	221	
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuarta	84/93	
11	Paeta Arolas	Idem	Idem	Extraordinario	Quinta	41/93	
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Primera	1.072	
15	Correo	Idem	Idem	Ordinario	Sexta	60/126	
20	Idem	Idem	Idem	Idem	Séptima	60/126	
20	Idem	Idem	Idem	Idem	Baleares	6/126	
20	Idem	Idem	Idem	Idem	Octava	6/126	
20	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	6/126	

Madrid 9 de octubre de 1930.-- Berenguer.

## LICENCIAMIENTO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que a partir del día 15 del corriente mes, se conceda licencia ilimitada a todas las clases de tropa de los Cuerpos unidades y dependencias del ejército de Marruecos y destacamentos del Sahara, que, no siendo voluntarios, enganchados ni reenganchados, pertenezcan al segundo llamamiento del reemplazo de 1928 y agregados al mismo; y que, a partir del 20 de noviembre próximo, se otorgue licencia cuatrimestral a las clases de tropa del primer llamamiento del reemplazo de 1929 y agregados que, en los expresados organismos, resulten sobrantes de plantilla, después de incorporados a filas los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1930. Los individuos que marchen con licencia cuatrimestral no se incorporarán a sus Cuerpos mientras no se disponga expresamente por este Ministerio. Se excluirán de este licenciamiento los sujetos a procedimiento judicial y los prófugos y desertores que sufran recargo en el servicio.

Es también la voluntad de su majestad que, a los efectos que acaban de indicarse, se observen las reglas siguientes:

Primera. Los licenciados pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1928 embarcarán en las fechas que se indican en el cuadro que figura a continuación de esta circular, efectuándose los transportes marítimos en los vapores, que en el mismo se mencionan.

Segunda. Las licencias cuatrimestrales a las clases de tropa que resulten sobrantes de plantilla del primer llamamiento del reemplazo de 1929 y agregados, se otorgarán por riguroso orden de edades, de mayor a menor, a no ser que expresen desear continuar en filas, en cuyo caso se correrá el turno hasta completar el número de los que deben ser licenciados, con el fin de que los Cuerpos pasen la revista de diciembre próximo con los efectivos fijados en las plantillas orgánicas. Los

comprendidos en este licenciamiento embarcarán en los correos que designe el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Tercera. Los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias organizarán en ambos licenciamientos el transporte desde el puerto de llegada a las poblaciones en que los licenciados vayan a fijar su residencia, debiendo para ello emplear los vapores correos y trenes militares y ordinarios que sean precisos. Para facilitar la confección del plan de transportes, los Generales Jefes de circunscripción de África comunicarán por telégrafo al Capitán general y al Gobernador militar del puerto de desembarco la distribución numérica, por provincias, de los licenciados que constituyen cada expedición, y estas autoridades se pondrán de acuerdo con las de las regiones a que pertenezcan o hayan de atravesar dichos licenciados.

Cuarta. Las expediciones en vapores y trenes militares irán a cargo de partidas conductoras, constituidas con oficiales y clases del ejército de África, en la forma siguiente: de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, dos sargentos y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, tres sargentos y cuatro cabos, y de 501 en adelante, por un capitán, dos oficiales, tres sargentos y seis cabos; estas partidas conductoras rendirán viaje en el puerto de llegada, o en la estación final del recorrido del tren o trenes militares que se pongan en circulación, y serán incrementadas, caso de que ello fuera indispensable, con oficiales y clases designados por el Capitán general de la región del puerto de llegada.

Quinta. Los jefes de las partidas conductoras se cuidarán de formalizar las listas de embarque correspondientes; y, al encargarse de la expedición, se harán reconocer por los que la integran; les pasarán lista y les comunicarán las instrucciones que deban ser observadas durante el transporte. Los cabos y sargentos viajarán en los mismos coches que los licenciados, y serán distribuidos

en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad para que guarden la debida compostura y se eviten posibles accidentes.

Sexta. El General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos dispondrá lo procedente para las comidas a bordo, de los licenciados; los Capitanes Generales comunicarán a las autoridades locales de las poblaciones apropiadas, en relación con los itinerarios de los trenes militares organizados, la hora de llegada y el número de hombres que conducen, a fin de que éstos encuentren en ella y puedan adquirir los artículos necesarios para su alimentación durante el transporte por ferrocarril.

Séptima. Los Capitanes Generales interesarán de las autoridades civiles que, para garantizar el orden, en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente, haya fuerzas de la Guardia Civil y Seguridad, y que se aumente, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan licenciados.

Octava. En virtud de lo dispuesto en el artículo 431 del vigente reglamento para el reclutamiento del Ejército y en el real decreto de 22 de octubre de 1923 (DIARIO OFICIAL número 235), se abonarán a los licenciados tantos socorros de marcha, a razón de tres pesetas diarias, como días inviertan en llegar a la población en que fijen su residencia.

Novena. Sólo se concederá pasaporte para los territorios del África Occidental a los que acrediten tener allí familia o bienes radicados, según dispone la real orden circular de 18 de febrero de 1926 (Colección Legislativa número 75).

Décima. Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla décima de la real orden circular de 2 del actual (DIARIO OFICIAL número 223), respecto a las prendas de vestuario con que deben marchar a sus hogares los licenciados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

BIZKAGUIA

Señor...

Cuadro que se cita

Circunscripciones	Días	Vapores	CONTINGENTES QUE CONDUCEN	Puerto de destino	Número de licencias que conducen	
Ceuta-Tetuán.....	15	Correo y Lulio..	Burgos, Logroño, Zamora, Segovia, Orense y Pontevedra.....	Algeciras.....	444	
	15	España, 5.....	3.ª Región, menos Almería. 4.ª Región, Castellón, Teruel y Francia.....	Valencia y Barcelona	1.346	
	16	Correo y Lulio..	Salamanca, Avila, Valladolid, Francia y 6.ª Región, menos Burgos y Pamplona.....	Algeciras.....	451	
	17	Idem.....	1.ª Región, menos Jaén y Badajoz y resto Regiones quinta y sexta.....	Idem.....	557	
	17	Correo.....	Cádiz y Canarias.....	Cádiz.....	21	
	18	Correo y Lulio..	Jaén, Almería, Algeciras, Granada, y Málaga.....	Algeciras.....	348	
	19	Idem.....	8.ª Región, menos Orense y Pontevedra.....	Idem.....	465	
	20	Idem.....	Extremadura, Córdoba, Sevilla y Huelva.....	Idem.....	272	
	Melilla-Rif.....	15	Correo.....	Huelva, Canarias, Fernando Póo y 8.ª Región menos Oviedo y León.....	Málaga.....	547
		15	Idem.....	5.ª Región, menos Guadalajara.....	Almería.....	265
16		Idem.....	Santander, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia y Oviedo.....	Málaga.....	559	
17		Idem.....	Madrid y 6.ª Región, menos Santander y Palencia.....	Idem.....	517	
18		Idem.....	4.ª Región, Baleares, Málaga y Francia.....	Idem.....	533	
19		Idem.....	Extremadura, Zamora y Salamanca.....	Idem.....	490	
20		Idem.....	3.ª Región.....	Almería.....	316	
Larache.....	16	Correo.....	Badajoz, Jaén, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.....	Cádiz.....	632	
	21	Idem.....	Madrid, Cuenca, y 2.ª Región.....	Idem.....	697	
	22	España, 5.....	3.ª, 4.ª y 5.ª Regiones, Baleares, resto 1.ª Región y Francia.....	Valencia-Barcelona..	652	

Madrid 9 de octubre de 1930.—Berenguer.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que entre los días 15 y 20 del actual, se conceda licencia cuatrimestral a los individuos del primer llamamiento del reemplazo de 1929 de todos los Cuerpos, centros, unidades y dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias actualmente en filas, aun cuando estén comprendidos en el artículo 433 del vigente reglamento de reclutamiento; y del 21 al 30 del mismo a los del segundo llamamiento de dicho reemplazo que resulten sobrantes de los efectivos que provisionalmente se fijan a los expresados organismos en la real orden manuscrita que con esta fecha se comunica a los Capitanes generales de las regiones y distritos, debiendo, para el efecto, considerarse como presentes en filas a los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1930 que han de incorporarse en fin del mes actual.

Para estos licenciamientos se observarán las reglas siguientes:

a) Se otorgarán tan sólo a los procedentes de reclutamiento forzoso, por riguroso orden de antigüedad en filas, y, a igualdad de ésta, por edades de mayor a menor, quedando exceptuados del licenciamiento los sujetos a procedimiento judicial y los desertores y prófugos que sufran recargo en el servicio.

b) Podrán renunciar a este licenciamiento los individuos que deseen continuar en filas, corriéndose el turno por rigurosa antigüedad hasta completar el número de los que deban ser licenciados, y sin que por este

concepto pueda quedar en filas mayor efectivo de los prevenidos en esta disposición.

c) Los licenciados harán el viaje de regreso a sus hogares por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber diario como hayan de invertir para llegar a la población donde fijan su residencia. Sólo se concederá pasaporte para los territorios del Africa Occidental a los que acrediten tener allí familia o bienes radicados, según dispone la real orden circular de 18 de febrero de 1926 (C. L. número 75).

d) Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla 10.ª de la real orden circular de 2 del actual (D. O. número 223), respecto a las prendas de vestuario con que deben marchar a sus hogares los licenciados.

e) Los Capitanes generales dispondrán los días en que haya de efectuarse el licenciamiento en cada Cuerpo, para que se regulen los transportes sin aglomeraciones imprevistas. Interesarán, si lo estiman preciso, de las autoridades civiles, sea reforzada la escolta de los trenes y se encuentren en las estaciones de empalme, fuerzas de la Guardia Civil y del Cuerpo de Seguridad, encargadas de conservar el orden y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Sección de Infantería****DESTINOS**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el soldado de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, Luciano Gómez Carvajal, que ha pasado a segunda situación de servicio activo, como perteneciente al reemplazo de 1926, causará baja en las mismas por fin del mes actual, siendo alta en el regimiento de Infantería Castilla núm. 16, a los efectos de movilización, si la hubiera.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1930.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL R. DE RIVERA

Excelentísimo señor Capitán general de la primera región.

Excelentísimo señor Interventor general del Ejército.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO  
GEOGRÁFICO e HISTÓRICO DEL EJÉRCITO